



LA OBJECION DE CONCIENCA AL SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO



ARTÍCULOS

Pablo García Sánchez

GEHM
Grupo de Estudios
de Historia Militar

LA OBJECCIÓN DE CONCIENCIA AL SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO

Pablo García Sánchez



Artículo

Grupo de Estudios de Historia Militar

www.gehm.es

Año 2018

**LA OBJECCIÓN DE CONCIENCIA AL SERVICIO
MILITAR OBLIGATORIO**

Pablo García Sánchez

Resumen

La progresiva dificultad para encontrar hombres voluntarios con los que nutrir el ejército llevó a finales del siglo XVIII al rey Carlos III a establecer una ordenanza que implantó en el país el sistema anual de quintas, siendo este el origen de lo que posteriormente sería el servicio militar obligatorio. De este modo, lo que en el imaginario colectivo sería más tarde conocido como la “mili” pasaría a formar parte de la vida cotidiana de millones de españoles, que durante muchas generaciones tuvieron que dedicar una parte de su vida a cumplir con las obligaciones militares que les imponía el país.

No obstante, el cumplimiento de este servicio nunca estuvo exento de polémica, ya que durante mucho tiempo fueron las clases más bajas quienes se vieron en la práctica obligadas a vestir el uniforme, siendo esto causa de numerosos problemas y conflictos a lo largo de los siglos XIX y XX. Habría que esperar hasta la segunda mitad del siglo XX para que apareciese la figura del objetor de conciencia, quien imbuido de una filosofía antimilitarista y pacifista se negaría a vestir el uniforme. La progresiva negación de miles de objetores a realizar el servicio militar obligatorio o una prestación social sustitutoria llevaría finalmente a lo impensable: la definitiva supresión de la “mili” en el 2001.

Palabras clave: servicio militar obligatorio, objeción de conciencia, prestación social sustitutoria, insumisión, Testigos de Jehová, José Luis Beunza.

Abstract

The growing difficulty to find volunteers to assemble a full force of soldiers led king Carlos the Third, at the end of the 18th century, to establish an ordinance which enforced the annual system of *quintas* throughout the country, the origin of what was to become the compulsory military service. Thus, what in the collective imaginary was later known as the “mili” began to be part of the everyday life of millions of Spanish people who, for many generations, had to dedicate a part of their lives to fulfill the military obligations that the country imposed on them.

Nevertheless, compliance with this service was never undisputed, as for a long time it was the lowest classes who were forced, in practice, to enlist, which resulted in numerous problems and conflicts during the 19th and 20th century. It was not until the second half of the 20th century when the figure of the conscientious objector emerged, a figure who, imbued with antimilitary and pacifist ideology, refused to enlist. The growing refusal of thousands of objectors to fulfill either the compulsory military service or the alternative social service finally led to what had seemed unimaginable: the definite suppression of the “mili” in 2001.

Key words: compulsory military service, conscientious objection, alternative social service, insubordination, Jehovah’s Witnesses, José Luis Beunza.

Índice

Índice	3
Introducción.....	4
1. Evolución histórica del servicio militar	5
2. Desde 1971 hasta 1978.....	8
3. Desde 1978 hasta 1988.....	12
4. Desde 1988 hasta 2001.....	14
Conclusiones.....	18
Bibliografía.....	19

Introducción

Aunque han pasado ya los años desde que el servicio militar obligatorio desapareció, toda la sociedad española conoce o ha oído hablar de la famosa “mili”. Innumerables son las historias, recuerdos y anécdotas que todos los españoles han oído alguna vez de sus familiares o conocidos sobre esta etapa en la vida de los jóvenes, en que debían vestir el uniforme e irse lejos de casa para cumplir con sus obligaciones militares. La “mili” ha quedado muy gravada en el imaginario colectivo y son incontables las referencias hacia ella en el cine, las series, la literatura, el arte...A fin de cuentas, durante casi dos siglos el servicio militar obligatorio marcó la vida de los españoles y muchos de ellos pudieron llevar una mejor vida gracias a los conocimientos que en ella adquirieron.

No obstante, a pesar de lo familiar que es el tema para la sociedad española, parece que se ha olvidado cómo se logró la supresión de esta obligación. Debido a este olvido o desconocimiento se hace necesario reivindicar y exponer una figura que tuvo su máximo esplendor en las últimas tres décadas del siglo XX: el objetor de conciencia. Parece que tras lograr la desaparición del servicio militar obligatorio perdieron su propósito y fueron desapareciendo de la sociedad, pero en aquella época marcaron el camino para el cambio de una sociedad. Lo cual nos lleva a una pregunta: ¿cómo fue posible acabar con un servicio militar que estaba ya firmemente arraigado entre el pueblo y más en una época en la que la sociedad estaba muy marcada por el carácter militar del régimen franquista?

Sobre la “mili” existe cierto volumen de bibliografía disponible por lo que para realizar nuestro estudio consultaremos diversos libros y artículos escritos sobre el tema, pero especialmente nos apoyaremos en los artículos de periódico de la época y las normativas del BOE para entender de primera mano cómo fue reaccionando la sociedad ante el desafío planteado por los objetores. Por ello, para facilitar la comprensión el trabajo empieza con un breve recorrido histórico del servicio militar y luego se organiza en otros tres apartados: desde 1971 hasta 1978 (aparición en España de los primeros objetores hasta el reconocimiento al derecho de objeción en la Constitución), desde 1978 hasta 1988 (cuando quedó establecido el reglamento de la prestación social sustitutoria) y desde entonces al año 2001 (en que fue abolida la “mili”).

1. Evolución histórica del servicio militar

Hasta casi las últimas etapas del siglo XVIII el ejército español había estado constituido en su inmensa mayoría por soldados profesionales (tanto voluntarios nacionales como mercenarios extranjeros), que encontraban en la carrera de las armas la oportunidad de ejercer una profesión de por vida que les permitiese escapar de las duras condiciones de vida del campo y saciase sus deseos de vivir aventuras o viajar más allá de sus lugares de nacimiento y conocer mundo. Sin embargo, cuando el rey Carlos III llegó a España en 1759 se percató de la progresiva falta de hombres voluntarios necesarios para completar las plantillas que permitiesen sostener un ejército adecuado para mantener los intereses de una potencia de primer orden como todavía era España en la época.

Para poner solución al problema de la recluta voluntaria, en noviembre de 1770 el rey Carlos III implantó en el país el sistema anual de quintas mediante la Real Ordenanza del Reemplazo Anual. Mediante este sistema las plazas que no habían sido cubiertas al final del año de forma voluntaria se sorteaban entre la población, escogiéndose para el servicio a una quinta parte de los mozos en edad militar. De este modo sería como nacería el prototipo del sistema existente durante los siglos XIX y XX.



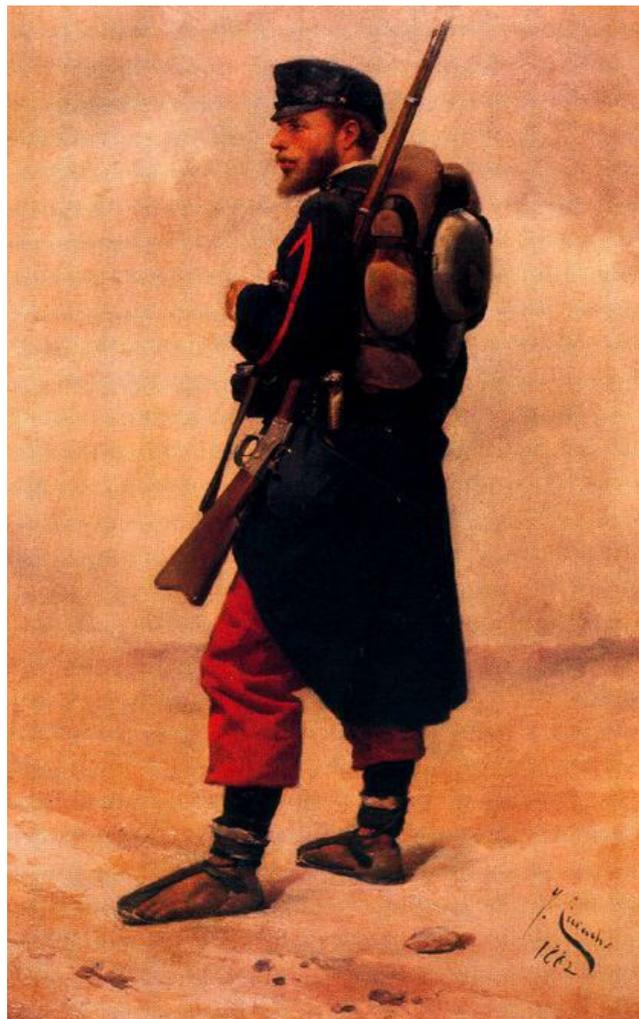
Retrato del rey Carlos III.

No obstante, este sistema fue usado de forma bastante irregular a lo largo del siglo XVIII y en 1800 el primer ministro Manuel Godoy estableció una nueva ordenanza que regulaba el reclutamiento y que disminuía el elevado número de privilegios y exenciones profesionales recogidas en la de 1770 (Martínez Ruiz, 1992:217-218).

Posteriormente, con la progresiva entrada de las ideas liberales procedentes de Francia se comenzaron a desarrollar conceptos como el de la nación en armas o el de ciudadano-soldado, que a raíz de las Cortes de Cádiz de 1812 servirían para que se comenzase a proclamar la obligatoriedad del servicio militar entre todos los españoles con independencia de su condición. Gracias a esto, en 1837 se abolieron todas las exenciones existentes al sistema de quintas de las que se habían beneficiado ciertas clases sociales y profesiones, no obstante se reconocía la posibilidad de evadir el servicio mediante la redención en metálico o la sustitución (lo que en la práctica favorecía a las clases más pudientes, condenando a los pobres a cumplir con las obligaciones militares).

Posteriormente, con la entrada en vigor de la Constitución de 1876 y la Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 1878 se generalizó el servicio militar en toda España al acabarse con los privilegios que hasta entonces habían mantenido Navarra, Cataluña y el País Vasco.

Desde aquel momento todos los españoles tenían la misma obligación de responder al reclutamiento en caso de ser llamados, no obstante para los más pudientes seguían existiendo las anteriores formas de evadir esta obligación. Esta situación generó un constante sentimiento de malestar entre las clases más desfavorecidas que veían que eran los únicos que se veían realmente implicados con estas tediosas obligaciones, viéndose obligados a emigrar o a esconderse de las autoridades para evitar un servicio que comprometía severamente varios años de su vida (Molina-Luque, 2001:41).



Soldado español de 1882 del pintor José Cusachs.

Habría que esperar hasta el año 1912, en que el gobierno de Canalejas estableció una nueva ley por la que se suprimía definitivamente la redención en metálico y la sustitución, obligándose así a cumplir por igual el servicio militar a todos los hombres con independencia de su posición social o recursos económicos. No obstante, aparecía la figura del soldado de cuota, el cual mediante el pago de una suma variable de dinero lograba acortar su tiempo de servicio y realizarlo en unas condiciones mucho más cómodas que sus compañeros (Puell de la Villa, 1996: 211).

Finalmente, tras la Guerra Civil y bajo el régimen del general Franco el 8 de agosto de 1940 se reguló de nuevo el sistema de reclutamiento del ejército español. Con la nueva ley se eliminaron completamente las cuotas y se universalizó definitivamente el servicio al establecerse que el alistamiento fuese forzoso para toda la población masculina de veinte años. El tiempo de servicio estaba establecido en un máximo de dos años y el destino a cuerpo se hizo interregional para fomentar la cohesión social y cultural y el sentimiento de identidad nacional entre los reclutas. Posteriormente en 1968 se estableció la última ley de reclutamiento del franquismo, en la que se adelantó en dos años la edad de alistamiento y se estableció un tiempo de servicio de entre quince y dieciocho meses para el personal procedente del reclutamiento obligatorio.



Jóvenes realizando el servicio militar obligatorio en el C.I.R. de Marines (Valencia).

2. Desde 1971 hasta 1978

La negativa a realizar el servicio militar se consideraba deserción y al estar los reclutas sometidos a la justicia militar esto suponía penas de cárcel en una prisión militar. A pesar de este castigo, en 1959 Alberto Contijoch se convirtió en la primera persona en negarse a vestir el uniforme, debido a que su pertenencia al movimiento de los Testigos de Jehová le hacía considerar que estaba en contra de sus creencias religiosas. Los Testigos de Jehová esperan la inminente segunda venida de Cristo al mundo y cuando esta se produzca sólo sobrevivirán aquellos que hayan cumplido con todos los preceptos divinos, por lo que para mantener su pureza se distancian de los sistemas políticos y rechazan la participación en las guerras o la preparación para estas mediante el cumplimiento del servicio militar (Gordillo, 1993:67-68).

Desde aquel momento, todos los integrantes de este movimiento que fueron llamados a filas se mantuvieron firmes en sus creencias y como consecuencia a su negación fueron condenados a prisión. Ante la novedad de la situación el ejército no sabía qué hacer con estas personas y cuando llegaban a los campamentos y se negaban a vestir el uniforme, esto era considerado como una falta leve de desobediencia que implicaba un arresto máximo de dos meses. En los calabozos se les trataba de convencer de que realizasen el servicio, así como traerles de vuelta al catolicismo mediante charlas con los capellanes castrenses. Si cumplido el correctivo no cesaban en su postura se volvía a aplicar la misma pena y si se llegaba a la tercera incidencia ya se consideraba un caso grave de desobediencia, siendo juzgados en un consejo de guerra que podía condenarles a penas de entre seis meses y seis años de reclusión en una prisión militar (Velasco-Martínez, 2017: 72-73). Posteriormente, en 1973 para evitar esta situación de condenas en cadena se estableció la Ley sobre negativa a la prestación del Servicio Militar, en la cual esta era castigada con una pena de entre tres años y un día y ocho años de prisión. No obstante, una vez cumplida la condena la persona quedaba definitivamente excluida de la realización del servicio, ya que anteriormente el cumplimiento de la pena no eximía de la obligación de realizarlo posteriormente.

La negación a la prestación del servicio militar perdería definitivamente su carácter religioso y exclusivo de los Testigos de Jehová cuando en enero 1971 hizo su aparición en escena José Luis Beunza, el primer objetor de conciencia político en España. Beunza

era un objetor de conciencia católico, no violento y pacifista, que vio en el empleo de la desobediencia civil pacífica la mejor arma propagandística para denunciar el carácter dictatorial del régimen y su disconformidad a realizar el servicio militar. De este modo, cuando se presentó en su Centro de Instrucción de Reclutas en Valencia, los oficiales se quedaron sorprendidos de que no perteneciese a los Testigos de Jehová y de que se presentase voluntariamente sabiendo que se le consideraría como desertor e ingresaría en prisión. Beunza fue juzgado por un consejo de guerra y condenado a una primera pena de dieciocho meses, una vez cumplida volvió a negarse a hacer la mili y fue de nuevo condenado a un año de cárcel y quince meses en un batallón de castigo en el Sáhara (Fernández Casadevante y Ramos Pérez, 2010: 133-134).

No obstante, Beunza había preparado anteriormente su acción y pondría severamente contra las cuerdas al sistema de reclutamiento español. Su caso tenía un especial relieve por tres circunstancias concretas: fue el primer objetor de conciencia católico y basaba parte de su postura en las enseñanzas del cristianismo (lo que le valió el apoyo de numerosas asociaciones y sectores del mundo cristiano), contaba con una estructura de apoyo preparada con antelación a su ingreso en prisión (montada por toda Europa con el apoyo de organizaciones internacionales) y se ofrecía para realizar un servicio civil en vez del servicio militar al considerar que socialmente este era mucho más necesario para mejorar las condiciones de vida de los más desfavorecidos.



Beunza cumpliendo su condena.

Con su encarcelamiento el problema de la objeción de conciencia dejó de ser un tabú para la sociedad y comenzó a adquirir trascendencia, ganando notoriedad en el primer plano de la actualidad política. Con su entrada en prisión se puso en marcha a nivel nacional e internacional una campaña para pedir su libertad y la del resto de objetores encarcelados, con diferentes manifestaciones en ciudades europeas por parte de los españoles residentes en el extranjero e incluso una marcha desde Ginebra hasta la cárcel de Valencia. La marcha fue aprovechada para hacer acciones públicas con las que ganar apoyos por todas las ciudades por las que pasaba y tras una duración de cuarenta y cinco días llegó a la frontera, donde la policía detuvo a todos los manifestantes españoles e impidió el paso del resto. Esta actuación fue captada por los medios de comunicación y consiguió llamar la atención de la opinión pública internacional sobre los medios represivos del régimen (Oliver Araujo, 1997:53-54).

En marzo de 1974 Beunza recupera finalmente su libertad y a su salida de prisión ya empieza a contar con otros jóvenes seguidores que desean continuar su ejemplo antimilitarista y establecer un servicio civil voluntario en contraposición al servicio militar. De este modo, en el verano de 1975 se une con un grupo de jóvenes a punto de ser llamados a filas y montan por su propia cuenta un servicio civil auto-gestionado en el humilde barrio de Can Serra de Hospitalet de Llobregat, en Barcelona (atendiendo guarderías, escuelas de adultos o residencias de ancianos). Pasados unos meses, los objetores que habían de cumplir con el servicio militar escribieron una carta a su respectivo capitán general explicando sus motivos para no incorporarse y haciendo público su servicio. De este modo, en febrero de 1976 serían arrestados y trasladados a prisión militar, lo que serviría para extender su ejemplo y que se abriesen en otras ciudades de España más servicios civiles gestionados por objetores.

Ya en plena transición democrática, en julio de 1976 el gobierno de Adolfo Suárez estableció un decreto de indulto para los presos políticos del que se beneficiaron los objetores cautivos. Posteriormente en diciembre del mismo año publicó un Real Decreto sobre la objeción de conciencia de carácter religioso al servicio militar, en el que a aquellos que se mostrasen opuestos al empleo de las armas se les ofrecía sustituir el servicio militar por una prestación personal en puestos de interés cívico durante un período de tres años consecutivos. No obstante esta medida solamente solucionaba la situación de los objetores de carácter religioso (básicamente los Testigos de Jehová) y no reconocía las motivaciones de otra naturaleza (morales, éticas, filosóficas,

políticas,...). Esta medida fue rechazada por los objetores de conciencia que argumentaban que el decreto no reconocía el derecho a la objeción de conciencia, ni regulaba la existencia de auténticos servicios civiles como alternativas al servicio militar y consideraban que su excesiva duración suponía un castigo para el objetor (Veinte, 1977: no paginado). De este modo, a principios de enero de 1977 se reunieron en Madrid 75 objetores y decidieron fundar el Movimiento de Objetores de Conciencia (MOC), para la coordinación de los grupos ya existentes de objetores.

A lo largo de ese año prosiguió la dinámica de confrontación y desobediencia hacia el gobierno, manteniéndose el desafío de los servicios civiles auto-gestionados, mientras continuaban produciéndose encarcelamientos. Ante el incremento de objetores en octubre de 1977 se publicó en el BOE una amplia amnistía política, que puso en libertad a más de doscientos objetores de conciencia, solucionando así temporalmente el problema (aunque no ponía remedio a la situación de los objetores de posteriores reemplazos). Para mitigar la situación, en esos momentos el ministro de defensa (el teniente general Gutiérrez Mellado) dictó una orden interna que nunca fue publicada por la que todos aquellos reclutas que alegasen objeción de conciencia quedarían en situación de “incorporación aplazada”, ganado así tiempo hasta que se legislase la situación de la objeción. Finalmente, en el año 1978 con la entrada en vigor de la Constitución, quedó recogido en su artículo 30 el derecho a la objeción de conciencia como causa de exención del servicio militar obligatorio y la posibilidad de imponer una prestación social sustitutoria (Puell de la Villa, 2017: 278).



Fotografía del teniente general Gutiérrez Mellado.

3. Desde 1978 hasta 1988

Estos años estuvieron fuertemente marcados para los movimientos pacifistas y antimilitaristas de España por diversos eventos como el intento de golpe de estado del 23-F de 1981, la entrada de España en la OTAN (aprobada en referéndum en 1986), la instalación de los “euromisiles” o la regulación de la objeción de conciencia. En estos años de la Transición se estaba desarrollando progresivamente un amplio movimiento social de objeción de conciencia antimilitarista que rechazaba tanto el servicio militar obligatorio como cualquier otro servicio civil que lo sustituyese, al tiempo que amenazaba con una desobediencia civil masiva.

En 1982 el PSOE ganaría las elecciones generales, y consciente de la necesidad de regular la situación de los objetores comenzó a desarrollar al año siguiente un proyecto de ley, que el MOC anunció que no estaba dispuesto a acatar. De este modo, en 1984 fue finalmente establecida la Ley de Objeción de Conciencia, donde quedaba recogido lo siguiente:

Los principios que inspiran el texto son, fundamentalmente, cuatro: en primer lugar, la regulación de la objeción de conciencia con la máxima amplitud en cuanto a sus causas, con la mínima formalidad posible en el procedimiento y con la mayor garantía de imparcialidad en cuanto a su declaración. En segundo lugar, la eliminación de toda discriminación en cualquier sentido, entre quienes cumplen el servicio militar y los objetores de conciencia. En tercer lugar, la previsión de garantías suficientes para asegurar que la objeción de conciencia no será utilizada, en fraude a la Constitución, como una vía de evasión del cumplimiento de los deberes constitucionales. Por último, la consecución de que el cumplimiento de la prestación social sustitutoria redunde en beneficio de la sociedad y del propio objetor.¹

Lo más destacado de esta normativa era que se reconocía como objetores a aquellos con motivos de índole religioso, ético, moral, humanitario o filosófico, pudiéndose ejercer el derecho a la objeción antes de ser incorporado al servicio militar o posteriormente en la reserva y debiéndose realizar una prestación social sustitutoria que comprendería un período de tiempo no inferior a dieciocho meses ni superior a veinticuatro. Lo más importante del documento era la creación del Consejo Nacional de Objeción de Conciencia, organismo encargado de estudiar las solicitudes de reconocimiento de la condición de objetor de conciencia y resolver sobre las mismas (Oliver Araujo, 1993: 21).

¹ Ley 48/1984, de 26 de diciembre, reguladora de la Objeción de Conciencia y de la Prestación Social Sustitutoria: *BOE.-Núm.311*, 28 de diciembre de 1984, pp. 37366- 37368.

Como era de esperar el Movimiento de Objetores de Conciencia mostró su rechazo a la nueva ley basándose principalmente en dos argumentos: la ley no reconocía plenamente el derecho a la objeción de conciencia ya que este derecho no podía ser ejercido por cualquier persona ni en cualquier circunstancia (no se reconocían las motivaciones políticas, la condición de objetor era solamente otorgada mediante la aprobación de un tribunal y la objeción de conciencia no era admitida si se estaba ya realizando el servicio militar) y la prestación social sustitutoria iba en contra de sus convicciones (su organización y estructura era considerada militarista, las actividades podían ser más provechosamente realizadas por personas en paro y era vista como un castigo al conllevar un tiempo de trabajo muy superior al del servicio militar, que acababa de ser reducido de quince meses a doce).



La “mili” reflejada en las

láminas del historietista Ivà.

De este modo, al entender que la nueva norma no regulaba la objeción de conciencia, sino que la reprimía y que el Consejo Nacional de Objeción de Conciencia actuaba como un filtro político al servicio de los intereses del gobierno, en 1985 el MOC solicita a la Oficina del Defensor del Pueblo que estudie la posibilidad de presentar un recurso de inconstitucionalidad ante el Tribunal Constitucional (De Diego Pérez y Rois Alonso, 1986: no paginado). La petición fue rápidamente secundada por un centenar de asociaciones de todo tipo (religiosas, de defensa de los derechos humanos, de objetores de conciencia, políticas y culturales,...) y en marzo se anunció la decisión de interponer

dicho recurso; no obstante en octubre de 1987 tras un largo proceso de estudio el Tribunal Constitucional emitió su veredicto desestimando la argumentación de los objetores y validando la ley.

Finalmente en enero de 1988 el Gobierno publicó el reglamento para la prestación social sustitutoria (requisito imprescindible para ponerla definitivamente en práctica), estableciendo esta en un periodo de dieciocho meses. La finalidad del documento quedaba así recogida:

Desarrollado por el Real Decreto 551/1985, de 24 de abril, el aspecto relativo al Consejo Nacional de Objeción de Conciencia y al procedimiento para el reconocimiento de la condición de objetor de conciencia, es preciso reglamentar la prestación social sustitutoria, a cuyo objeto se orienta el presente Real Decreto.

Con este Real Decreto se aprueban las normas relativas a la clasificación de objetores, señalándose las causas de exención del período de actividad. Se regulan las exclusiones temporales y los motivos de aplazamiento. Se describen las situaciones de disponibilidad, actividad y reserva.

Un título del Reglamento se dedica al contenido de la prestación y a los conciertos con las Entidades, fijando las condiciones de los programas y centros de destino de los objetores. Se determinan las funciones de la Oficina para la prestación social de los objetores de conciencia y se regula el régimen disciplinario.²

4. Desde 1988 hasta 2001

La definitiva regulación e implantación de la prestación social sustitutoria tuvo como efecto la aparición de una nueva figura dentro de los objetores de conciencia: los insumisos. El establecimiento de un servicio civil permitió a miles de jóvenes encontrar una fórmula alternativa al servicio militar, no obstante aquellos jóvenes más activistas pertenecientes al MOC y otros grupos que deseaban lograr la completa desaparición de la mili se negaron a acatar esta normativa. Fue así como se desataría una campaña coordinada a nivel estatal de desobediencia civil, que conocida como “insumisión” consistía en la negación a la incorporación al ejército y a la realización de la prestación social sustitutoria. De este modo, el 20 de febrero de 1989 los primeros cincuenta y siete insumisos se presentaron públicamente ante las puertas de los Gobiernos Militares de diferentes ciudades para mostrar su negativa (siendo diez detenidos) y poco a poco irían ganando cada vez más seguidores (Pérez Barranco, 2013: no paginado).

² Real Decreto 20/1988, de 15 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Prestación Social de los Objetores de Conciencia: *BOE.-Núm. 18*, 21 de enero de 1988, pp. 2152-2159.

El encarcelamiento de los insumisos sirvió para extender el ejemplo y que la campaña se extendiese con más fuerza seguida por cientos de jóvenes, generando poco a poco un debate social que le permitiría ir ganando el apoyo de los diversos sectores sociales. Además, los insumisos antes de ingresar en prisión se preparaban mediante “entrenamientos” para hacer frente a la experiencia carcelaria y establecían grupos de apoyo formados por familiares y amigos para que sostuviesen anímicamente al preso. Así mismo, desarrollaron la técnica de las “autoinculpaciones”, por la que cada preso contaba con el apoyo de cuatro personas que presentaban al mismo juzgado declaraciones acusándose de haber inducido al insumiso a la desobediencia, por lo que según las leyes debían ser juzgados y recibir una condena equivalente. No obstante, ninguna persona auto inculpada fue procesada ya que la estricta aplicación de la ley habría supuesto un problema de grandes dimensiones para el Estado.



Policías en julio de 1989 sacando a una manifestante en contra de la prestación social sustitutoria de la Puerta del Sol (Fuente: El País).

Así mismo, la implantación de la prestación social sustitutoria fue vista por muchos jóvenes como la forma fácil de evitar pasarse duros meses de instrucción encerrados en un cuartel y mostrar su rechazo al servicio militar sin tener que arriesgarse a ser

encarcelados, por lo que no tardarían en contarse por miles las solicitudes para realizar esta labor. Para hacernos una idea de la rápida escalada de las cifras hemos de tener en cuenta que por ejemplo, en el año 1986 fueron declarados objetores 6.407 jóvenes, en el año 1989 serían 13.130, en 1992 serían ya 42.454... y así prosiguió en un continuo incremento hasta el final del servicio militar (González, 1990: no paginado).

A este crecimiento del número de objetores también contribuyó el estallido en el año 1991 de la Guerra del Golfo, que demostró que la sofisticación que implicaba el armamento de los campos de batalla modernos requería de soldados profesionales con formación especializada y no de meros conscriptos. Así mismo, en un ambiente en el que cada vez había más oposición hacia el servicio militar obligatorio no gustó en absoluto que España mandase una flotilla de barcos al Golfo Pérsico y que parte de las tripulaciones estuviesen constituidas por jóvenes haciendo la “mili”. Por otro lado, la desertión por motivos de conciencia de dos marineros que estaban haciendo la “mili” en los barcos destacados y su posterior consideración por Amnistía Internacional como presos de conciencia reforzó aún más las posturas de los objetores, complicando la situación del servicio militar obligatorio (Amnistía, 1991: no paginado).

Para recomponer la maltrecha imagen del servicio militar, en continua erosión en los últimos años, y para intentar mejorar la eficacia de las Fuerzas Armadas mediante la adecuación de los mecanismos de reclutamiento y una mejor disposición de los reclutas, en diciembre de 1991 se estableció una nueva ley sobre el servicio militar. Lo más reseñable de la Ley Orgánica 13/1991, de 20 de diciembre, del Servicio Militar era que reducía el tiempo de “mili” a nueve meses, el de prestación social sustitutoria era fijado en un mínimo de trece meses y un máximo de dieciocho, y los casos de insumisión pasaban a la jurisdicción civil, aumentando las penas (Bardaji, 1991: no paginado).

No obstante, a pesar de los esfuerzos realizados por el Estado, desde principios de la década de los noventa el movimiento de objeción e insumisión alcanzó en España unas dimensiones que no se habían dado en ningún otro de los países europeos, donde la insumisión siempre fue muy minoritaria. Se desarrolló un movimiento social que, además de boicotear y hacer prácticamente inviable la prestación social sustitutoria, logró tanta repercusión y tantos apoyos que consiguió incidir decisivamente en el proceso político que puso fin a la conscripción en España.

El gran incremento del número de objetores supuso el colapso del sistema, al haber muchos más objetores que plazas disponibles para realizar la prestación social sustitutoria, ya que esta se había diseñado como una opción minoritaria. La gran masa existente de objetores suponía que el Estado no tenía capacidad de generar plazas de trabajo suficientes para todos, esto es perceptible si tenemos en cuenta que por ejemplo en 1993 unos 60.000 objetores de conciencia estaban a la espera de que se les asignase un puesto donde realizar sus cometidos (Duva, 1993: no paginado). Si a esto le sumamos la postura rebelde de los insumisos y la progresiva falta de voluntarios para el servicio militar obligatorio podremos entender cómo se produjo la progresiva asfixia del sistema de reclutamiento civil y militar.



Insumisos en 1997 frente a los juzgados de Plaza Castilla (Fuente: El Mundo).

Posteriormente, en 1996 el Partido Popular con Aznar al frente ganaría las elecciones y trataría de solucionar el problema existente. Para acabar con el malestar popular hacia el reclutamiento forzoso y alcanzar la operatividad necesaria para ser un ejército moderno, se vio en la profesionalización de las Fuerzas Armadas la solución perfecta y se anunció que este proceso estaría completo en el año 2003. No obstante, en julio de 1998 debido a que España tenía por primera vez más objetores realizando la prestación social sustitutoria que soldados haciendo la “mili” se aprobó una nueva ley reguladora de la objeción de conciencia, que inspirada en el principio de igualdad constitucional

equiparaba el tiempo de duración entre ambos servicios (González, 1998: no paginado). Esta medida solamente consiguió disparar aún más el número de objetores existentes y comprometer severamente la promesa del gobierno, que se vio obligado a adelantar en un año su decisión. De este modo, el 31 de diciembre del 2001 se licenciaron los últimos soldados de reemplazo en el ejército: terminaba así para siempre el servicio militar obligatorio, que había marcado durante generaciones la vida del pueblo español.

Conclusiones

La historia de la objeción de conciencia en España es la de la lucha entre David y Goliat, donde un puñado de españoles fueron capaces de anteponer sus convicciones morales a los deberes que les imponía el Estado, dando así un ejemplo que acabaría siendo seguido por una gran parte de la sociedad y que daría como resultado la eliminación del servicio militar obligatorio. Parecía imposible de pensar que la lucha por el reconocimiento al derecho de objeción de conciencia fuese a terminar con una tradición que había estado imperante en España durante muchos años y que había llegado casi a convertirse en un rito del paso a la madurez de los jóvenes.

Sin embargo, lo cierto es que un movimiento que había empezado reclamando la posibilidad de realizar una actividad civil de carácter benéfico en lugar de la “mili” acabó luchando por la desaparición del propio servicio militar obligatorio. Esta lucha es especialmente admirable si se tiene en cuenta el desafío que esto suponía hacia el Estado y la sociedad completa; y además a través de un movimiento de desobediencia civil, que en todo momento se mantuvo fiel a las ideas del pacifismo y la no violencia. La voluntad firme del pueblo sí que fue capaz de acabar con una realidad que parecía inamovible y dio un ejemplo perfecto de cómo se podía cambiar la sociedad.

Por limitaciones de espacio nos hemos dedicado a estudiar cómo se produjo este cambio de la sociedad tras una lucha de tres décadas de desobediencia civil, pero abiertas quedan nuevas líneas de investigación. Sería especialmente interesante analizar cuál fue la postura y actitud de la Iglesia de la época ante este fenómeno, las posibles influencias que pudieron recibirse o ejercerse sobre otros movimientos en el extranjero o cómo afectaron todos estos cambios al espíritu y mentalidad del estamento militar.

Bibliografía

Amnistía (1991, 29 de junio). “Amnistía considera presos de conciencia a los dos desertores de la guerra del Golfo”, *El País*, https://elpais.com/diario/1991/06/29/espana/678146404_850215.html

Bardaji, R. L. (1991, 26 de diciembre). “La nueva ley del servicio militar”, *El País*, https://elpais.com/diario/1991/12/26/espana/693702011_850215.html

De Diego Pérez, M. y Rois Alonso, J.C. (1986, 1 de octubre). “La represión de la objeción de conciencia”, *El País*, https://elpais.com/diario/1986/10/01/sociedad/528505203_850215.html

Duva, J. (1993, 21 de diciembre). “60.000 objetores, a la espera de puestos de prestación social”, *El País*, https://elpais.com/diario/1993/12/21/espana/756428405_850215.html

Fernández Casadevante, J. L. y Ramos Pérez, A. (2010). “Entrevista con Pepe Beunza. Las virtudes de la desobediencia”, *Papeles de relaciones ecosociales y cambio global*, N° 109, pp. 131-139.

González, M. (1990, 19 de febrero). “El número de objetores de conciencia al servicio militar se ha duplicado desde 1986”, *El País*, https://elpais.com/diario/1990/02/19/espana/635382012_850215.html

González, M. (1998, 21 de marzo). “Este año habrá más objetores haciendo la prestación que reclutas en la mili”, *El País*, https://elpais.com/diario/1998/03/21/espana/890434818_850215.html

Gordillo, J. L. (1993). *La objeción de conciencia. Ejército, individuo y responsabilidad moral*. Barcelona: Paidós Ibérica.

Ley (1984). “Ley 48/1984, de 26 de diciembre, reguladora de la Objeción de Conciencia y de la Prestación Social Sustitutiva”, BOE: https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-1984-28226

Martínez Ruiz, E. (1992). “La celebración de quintas, una cadencia temporal en la España del Antiguo Régimen”, *Revista de historia moderna: Anales de la Universidad de Alicante*, Nº 11, pp. 215-226.

Molina-Luque, F. (2001). “Quintas y servicio militar. Aspectos sociológicos y antropológicos de la conscripción (Lleida, 1878-1960)”: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=7351>

Oliver Araujo, J. (1993). “El Consejo Nacional de Objeción de Conciencia”, *Cuadernos constitucionales de la Cátedra Fadrique Furió Ceriol*, Nº 3, pp. 19-29.

Oliver Araujo, J. (1997). “Pasado, presente y futuro de la objeción de conciencia al servicio militar en España”, *Revista de Derecho Político*, Nº 43, pp. 51-95.

Pérez Barranco, C. (2013). “El movimiento de insumisión al servicio militar en España: en legítima desobediencia”, *Internacional de Resistentes a la Guerra*: <https://www.wri-irg.org/es/story/2013/el-movimiento-de-insumision-al-servicio-militar-en-espana-en-legitima-desobediencia?language=es>

Puell de la Villa, F. (1996). *El soldado desconocido. De la leva a la “mili”*. Madrid: Biblioteca Nueva.

Puell de la Villa, F. (2017). *Historia del ejército en España*. Madrid: Alianza Editorial.

Real (1988). “Real Decreto 20/1988, de 15 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Prestación Social de los Objetores de Conciencia”, BOE: https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-1988-1267

Veinte (1977, 12 de enero). “Veinte objetores de conciencia se encadenan en la plaza de España”, *El País*, https://elpais.com/diario/1977/01/12/sociedad/221871604_850215.html

Velasco-Martínez, L. (2017). “¿Uniformizando la nación? El servicio militar obligatorio durante el franquismo”, *Historia y política: Ideas, procesos y movimientos sociales*, Nº 38, pp. 57-89.



GEHM

Grupo de Estudios de Historia Militar

[Inicio](#) [GEHM](#) [Publicaciones](#) [Noticias](#) [Hitos/AM](#) [Ediciones Pátes](#) [Descarga GEHM](#) [Alumet GEHM](#) [Series GEHM](#) [Web Amigos](#)



Yom Kippur – Los combates por los Altos del Golan (II)

COMENZAMOS A LA SUECA DE YOM KIPPUR EN EL COMANDO EN JEFE DE LA 14.ª BRIGADA MONTAÑA, QUE TAMBIÉN SE ENCONTRABA MONTANDO SUS PLAZAS DE TIERRA Y UNO DE SUS BARRILES FUERZA A LOS "TIGER" ISRAELÍES. LOS OTROS CARROS ISRAELÍES DE LA BRIGADA SE UNIERON A LA FUERZA DEL SERVICIO COMANDANTE TIGER Y MARCHARON A COMENZAR A LOS BATALLAS.

- Entrevista al As Panzer Otto Carius
- Yom Kippur I - Los combates por los Altos del Golan (I)
- La marea de la batalla de Pnina y el Golan VI
- Yom Kippur - Los combates por los Altos del Golan (II)



Entrevista al As Panzer Otto Carius

19 de mayo de 2011 en el marco de una entrevista con el autor de la obra "TIGRES EN EL BARRO"

Os dejamos hoy un video excepcional en el que podremos ver a Otto Carius comentando las acciones en las que participó al frente de su compañía de carros Tiger.



El video es un homenaje al recientemente fallecido de partir en el que podremos ver además alguna de sus entusiásticas columnas de T-34 armadas por cadáveres. En la entrevista aparece también su compañero y amigo Kirschner. Esperamos que lo disfrutéis como lo hemos hecho nosotros.

[Categorías](#) [Temas](#)

OTTO CARIUS

TIGRES EN EL BARRO

OTRO CARIUS

TIGRES EN EL BARRO

OTRO CARIUS

TIGRES EN EL BARRO

OTRO CARIUS

TIGRES EN EL BARRO



GEHM

Grupo de Estudios de Historia Militar

WWW.GEHM.ES

El Grupo de Estudios de Historia Militar es un equipo formado por varias personas con conocimientos avanzados en diversas épocas y aspectos de la historia militar; cuyo objetivo es intercambiar conocimientos, debatir puntos de vista, investigar sobre aspectos concretos, y publicar obras de calidad sobre historia militar; formando una plataforma que sirva para proponer temáticas de interés, colaborar en la búsqueda de fuentes, intercambiar posibles ideas y enfoques, participar en la terminación formal de las obras y colaborar en la búsqueda de canales de publicación de las mismas.